

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0036-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la documentación referida la MOCIÓN DE ORDEN MÚLTIPLE Nro 002-20256-MPCH-R/FBI. DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, (EXP. N° 3054), FORMULADO POR LOS SRES. REGIDORES, Froilan Batallanos Ibarra, Bach. David Vilca Elme, Bach. Wilbert Sapacayo Sapacayo, que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, por otro lado, el artículo IV numerales 1.1 y 1.5 del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", respecto a los Principios del Procedimiento Administrativo, establece entre otros: "1.1 Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2 Principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...); a acceder al expediente: (...) a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable: (...).

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 10 numeral 7 de la Ley N° 27972, numeral incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 publicada el 6 de marzo de 2022, señala que corresponden a los regidores pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo 9 numeral 2 del Reglamento Interno de Concejo RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre de 2022, estipula que son atribuciones de los regidores, formular pedidos.

Que, el artículo 4 numeral 22 literal ii) del indicado Reglamento Interno de Concejo, establece sobre, son atribuciones del Concejo fiscalizar la función pública de la Municipalidad, precisando que el Concejo Municipal está facultado para solicitar a Alcaldía o al Gerente Municipal información sobre temas específicos con arreglo a sus atribuciones y funciones con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.

Página 1 de 2

Que, mediante documento (Exp. N° 3054), MOCIÓN DE ORDEN MÚLTIPLE Nro 002-20256-MPCH-R/FBI. DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, formulado por los Sres. Regidores, Froilan Batallanos Ibarra, Bach. David Vilca Elme, Bach. Wilbert Sapacayo Sapacayo, quienes previa la fundamentación de hecho y derecho, formuló Pedido de Información Específica para fines de Fiscalización, puntualmente indicando "solicitan que el Concejo disponga que Gerencia Municipal remitan información documentada requerida, respecto al avance del expediente técnico de la tercera adenda del convenio marco; así como también solicitan la sociabilización del avance del referido expediente técnico":

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022), precisa que "El concejo municipal está facultado para (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Econ. JOSE LUIS BUSTAMANTE ARAPA Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA FINES DE FISCALIZACIÓN, relacionada a lo siguiente: INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL AVANCE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO MARCO PROVINCIAL ENTRE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y HUBBAY PERÚ S.A.C. De conformidad al documento (Exp. N° 3054), Moción de Orden Múltiple Nro 002-20256-MPCH-R/FBI, y los fundamentos invocados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la información solicitada, será materia de atención y/o remisión vía la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria por parte del SR. GERENTE MUNICIPAL, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, en estricta sujeción al artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N 31433, publicada el 6 de marzo de 2022).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Econ. JOSE LUIS BUSTAMANTE ARAPA Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas LA SOCIALIZACIÓN DEL AVANCE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO MARCO PROVINCIAL ENTRE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y HUBBAY PERÚ S.A.C. dicha SOCIALIZACIÓN DEBERÁ SER EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR Y/O NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Sra. Regidora Aydee Laime Mendoza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. REGIDORES (03)
cc. Of. Tecn. Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 2 de 2